

I CONVENIO COLECTIVO DE ADIF

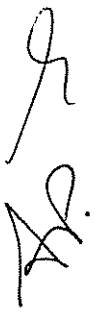
**MESA TÉCNICA DE ACTUALIZACIÓN DE FUNCIONES
Y DESARROLLO PROFESIONAL**

SUBMESA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

En Madrid, a las 17,00 horas del día 8 de enero de 2008, se reúnen en la Sala de Reuniones de la Dirección Ejecutiva de Mantenimiento de Infraestructura, las personas que se indican a continuación en su calidad de miembros de la Dirección de la Empresa y de la Representación de los Trabajadores en la Submesa de Mantenimiento de Infraestructura que se acordó en la Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo, celebrada el pasado día 31 de octubre del pasado año.

Por la Dirección de la Empresa

Tomás García Ally	Director de Seguridad, Organización y RR.HH. D.E. Manto. de Infraestructura
Jesús Vicente González	Jefe de Gabinete de Gestión de RR.HH. D.E. Manto. de Infraestructura
Pilar Quintana González	Jefa de Gabinete de RR.LL. D.E. Manto. de Infraestructura
José A. Montero Fernández	Jefe de Gabinete de Seguridad Integral. D.E. Manto. de Infraestructura
Fco. Javier Mazón Ibáñez	Jefe de Gabinete de Planificación y Control
Pilar Azcona García	Jefa de Proyectos y Normas Laborales

Por la Representación de los Trabajadores

Ana María Padial García	CC.OO.
José Muñoz Navas	CC.OO.
J. Alberto Fernández Jiménez	UGT
Fabián Viana Moya	UGT
Florencio Torresano Serrano	UGT
Víctor Elías López Álvarez	SCF
Andrés Álvarez Hernández	CGT
Luis F. Carcasona Alcaine	SF

Se inicia la cuarta reunión de esta Submesa, haciendo entrega por parte de la Dirección de la Empresa del documento "Acuerdo para la creación de las nuevas Brigadas de Disponibilidad en sustitución de las Brigadas de Incidencias" de fecha 8.1.2008 que se acompaña a la presente Acta como Anexo nº 1. Asimismo se hace entrega del documento "Cuadro resumen de ampliación de Prima de Vehículos de Mantenimiento de Infraestructura



para la cobertura de los riesgos derivados del carnet por puntos", que se adjunta como Anexo nº 2. En la próxima reunión se aportará un resumen pormenorizado de las cláusulas del citado contrato.

La Representación de los Trabajadores manifiesta que no ha sido posible la presentación del documento conjunto, comprometiéndose a presentarlo en la próxima reunión.

Con respecto al documento presentado por la Empresa, la Representación de los Trabajadores lo valorará y formulará las alegaciones en la siguiente reunión.

A continuación la Dirección de la Empresa da respuesta a las preguntas planteadas por la Representación de los Trabajadores sobre los documentos presentados.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 18,30 horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del Acta, convocando la siguiente para el día 15 de enero de 2008, a las 17,00 horas.

**POR LA REPRESENTACIÓN
DE LOS TRABAJADORES**

[Handwritten signatures and initials for the workers' representation]
SF
AP
CC.OO.
OST
E.G.T
UGT

**POR LA DIRECCION
DE LA EMPRESA**

[Handwritten signatures and initials for the company direction]



**1.- ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LAS NUEVAS
BRIGADAS DE DISPONIBILIDAD EN SUSTITUCIÓN DE LAS
BRIGADAS DE INCIDENCIAS**

(08/01/08)

1.- Acuerdo para la creación de las nuevas brigadas de disponibilidad en sustitución de las brigadas de incidencias

1.1.- Planteamiento

La brigada de disponibilidad es el conjunto de trabajadores de los grupos profesionales de operaciones auxiliares, operaciones y control de operaciones de mantenimiento de infraestructura, que dotados de los medios adecuados, intervienen en la reparación de averías e incidencias que afecten al normal desarrollo de la actividad de la Empresa, fuera de su jornada habitual de trabajo.

Dependiendo de las necesidades de la Empresa, ésta fija el número y la composición de cada Brigada de Disponibilidad.

1.2.- Adscripción a la brigada de disponibilidad

La adscripción se realiza por periodos de seis meses, renovables automáticamente.

La designación conlleva un compromiso de reparación de las averías y resolución de las incidencias en el tiempo mínimo necesario, las 24 horas del día durante todo el período en el que haya sido designado.

La Empresa ponderará la aptitud física del trabajador, formación, conducción de vehículos de carretera, proximidad domiciliaria, etc.

Los componentes de la Brigada de Disponibilidad conducirán los vehículos que se pongan a su disposición para acudir a las averías e incidencias y utilizarán los medios de localización, máquinas, herramientas, útiles, etc., que se les facilite para el desarrollo de este cometido. Asimismo deberán realizar las maniobras y cuantas operaciones sean necesarias.

1.3.- Desarrollo retributivo del Complemento de Disponibilidad

Es la retribución que perciben los trabajadores adscritos a la brigada de disponibilidad.

Es incompatible con las situaciones de:

- Vacaciones
- Incapacidad Temporal
- Curso o formación fuera de la residencia
- Licencia
- Ausencia Sindical
- Huelga jornada total

Puede percibirse si expresamente se manifiesta, y si se está disponible para la contraprestación en licencia y ausencia sindical.

El abono del complemento de Disponibilidad se desglosa en dos conceptos:

- Adscripción
- Intervención en averías e incidencias.

1.3.1.- Adscripción

Este concepto lo cobran los componentes que forman parte de la Brigada de Disponibilidad. Es un Concepto fijo de cómputo diario que se obtiene de:

- Abonos históricos realizados por los conceptos 039 Brigada de Incidencias; 053 Desplazamiento; 342 Conducciones en B.I., durante el periodo que se determine.

1.3.2.- Intervención en averías e incidencias

- Abono mensual por equipo de una cantidad garantizada que equivale a un número determinado de horas de desplazamiento e intervención en la brigada de disponibilidad, aunque el tiempo invertido en ambos conceptos sea menor. El valor será diferente en función de la especialidad y la residencia que se trate. De superarse el tiempo garantizado, el exceso será compensado por un día de descanso por cada 8 horas acumuladas. El disfrute estará supeditado a la disponibilidad de personal para atender las necesidades productivas.
- Para los casos de pertenencia a la brigada de disponibilidad por períodos inferiores al mes, el abono por adscripción de este concepto será proporcional al número de días que en el citado mes ha pertenecido. De igual forma se compensará proporcionalmente al tiempo de permanencia en la brigada de disponibilidad, el abono por intervención. Este cálculo se realizará a final de mes y tendrá en cuenta el cómputo global de horas invertidas con el fin de establecer la correspondiente compensación. Los excesos de jornada no compensados por el complemento, aplicando lo anterior, serán retribuidos con tiempo de descanso.
- Cuando la intervención del trabajador se produzca entre las 22 y las 6 horas, éste tendrá un descanso de 8 horas, transcurrido el cuál se incorporará a su turno para completar el tiempo que le reste del mismo.
- La Empresa sufragará en su caso, las comidas de los trabajadores que intervengan.
- No se retribuirá el concepto de desplazamiento, actual clave 053, por estar ya incorporada en la retribución de la Brigada de Disponibilidad. Del mismo modo no se abonará de forma diferenciada el concepto de conducción por estar también incluido en el componente fijo.
- Este nuevo sistema de retribución con los conceptos de adscripción e intervención en averías e incidencias, compensan y absorben cualquier otro concepto económico destinado a retribuir el objeto de esta regulación.

1.3.3.- Cálculo del sistema de compensación de la intervención

- Las diferentes intervenciones de los componentes de la brigada de disponibilidad serán registradas de forma individualizada. Finalizado el mes, se acumularán las horas invertidas en desplazamiento e intervención de todos los componentes y obtendremos el dato acumulado. Este número de horas que equivalen a un montante económico del concepto de intervención será registrado en la nómina de cada uno de ellos en relación con las horas que hayan realizado, salvo que:

- Si el resultado es inferior al montante mensual asignado al equipo, se realizará un reparto lineal de la diferencia entre los componentes adscritos a la brigada de disponibilidad.

- Si el resultado es superior al montante mensual asignado al equipo, el exceso será compensado por tiempo de descanso de forma proporcional al número de horas realizadas por cada uno de los componentes adscritos a la brigada de disponibilidad.

